

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS
PARA FACILITAR EL DERECHO AL VOTO A LOS CIUDADANOS EUROPEOS EN LAS
ELECCIONES MUNICIPALES Y EUROPEAS**

1. Dado que, de conformidad con los últimos datos emitidos por IDESCAT, de los 88.921 habitantes Sant Cugat a 1 de enero de 2016; 10.236 eran extranjeros y de ellos, el 41,9% ostenta pasaporte de la Unión Europea.
2. Dado que el Tratado de la Unión Europea, adoptado en Maastricht en 1992, estableció como objetivo de la Unión: «reforzar la protección de los derechos e intereses de los nacionales de sus Estados miembros, mediante la creación de una ciudadanía de la Unión».
3. Dado que, la ciudadanía europea, consagrada por los Tratados, constituye la base de la formación de la identidad europea y se caracteriza por crear un vínculo entre el ciudadano y la Unión definido por derechos, obligaciones y la participación de los ciudadanos en la vida política.
4. Dado que, a través de ella, se pretende que los ciudadanos de la Unión, afectados por sus normas y medidas, se identifiquen en mayor medida con la UE, desarrollando así mayor opinión pública y conciencia política.
5. Dado que, de conformidad con el **artículo 9 del TUE** y el **artículo 20 del TFUE**, será ciudadano de la Unión toda persona que tenga la nacionalidad de un Estado miembro, la cual se deriva de la aplicación de las disposiciones nacionales de dicho Estado.
6. Dado que la noción de ciudadanía de la Unión supone, para todos los ciudadanos de la Unión, el ejercicio de los siguientes derechos: El derecho a **circular y residir** libremente en el territorio de los Estados miembros. El derecho a **acogerse**, en el territorio de un tercer país (Estado no perteneciente a la Unión Europea) en el que no está representado el Estado miembro del que sean nacionales, **a la protección de las autoridades diplomáticas y consulares de cualquier Estado miembro** en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado. El derecho a **formular peticiones** al Parlamento Europeo y a dirigirse al Defensor del Pueblo Europeo designado por el Parlamento Europeo y facultado para tratar las reclamaciones relativas a casos de mala administración en la acción de las instituciones y órganos de la Unión; El derecho a **dirigirse por escrito** a cualquiera de las instituciones u organismos de la Unión en una de las **lenguas de los Estados miembros** y a recibir una contestación en esa misma lengua. El **derecho a acceder** a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, con arreglo a determinadas condiciones.

Y, por último: El **derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo y en las elecciones municipales del Estado miembro en el que residan,**

en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado (artículo 210 LOREG)

7. Dado que, para poder ejercer el derecho de voto, conforme a lo dispuesto por la Oficina Central del Censo Electoral se ha de manifestar la voluntad de hacerlo, cumplimentando en el Ayuntamiento en el que se esté empadronado el formulario CERE.DFA-1 y teniendo en cuenta que:

1º.- Esta declaración sólo se realiza una vez no siendo necesario reiterarla ante cada proceso electoral.

2º.- Si el residente europeo ya ha manifestado anteriormente su intención de votar en España en elecciones municipales y/o en las Elecciones al Parlamento Europeo, continúa inscrito en el Censo electoral teniendo en cuenta que:

- Mientras no se solicite formalmente lo contrario, se está inscrito de forma permanente, y ello mientras se resida en España,
- Si las autoridades españolas constatasen que el ciudadano europeo reside en el extranjero, causaría baja del padrón municipal y, asimismo, del Censo Electoral, siendo necesaria una posterior manifestación para su nueva inclusión en el mismo, una vez acreditado que vuelven a cumplirse los requisitos para ello.

Por todo lo cual, el Grupo Municipal de Ciudadanos Sant Cugat, comparece ante este pleno, al que somete los presentes ACUERDOS:

1. Informar a toda ciudadana o ciudadano europeos que soliciten el trámite de empadronamiento de sus derechos de sufragio activo y pasivo en las elecciones Municipales y Europeas, así como poner a su disposición siempre y en el mismo acto, el formulario CERE.DFA-1.
2. Crear un vínculo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento para integrar dicha información en la web municipal, área de empadronamiento, de manera clara y visible.
3. Implementar en la sede del ayuntamiento cuantos medios materiales e informáticos sean necesarios para que se cumplan las directrices emanadas de la Oficina Central del Censo Electoral en relación al voto de los ciudadanos europeos.

En Sant Cugat del Vallés, a 27 de marzo de 2017.

D. Aldo Ciprian Rodríguez
Portavoz Grupo Municipal Ciudadanos.